

VISTO:

La abundancia de especies arbóreas autóctonas y alóctonas añosas que constituyen el arbolado urbano de Villa General Belgrano...

La Ordenanza 1587/10, Art. 3º inc. "c" ...y

CONSIDERANDO:

Que las tareas de "zanjeo" para el tendido subterráneo de Servicios Públicos, ponen en riesgo las raíces de los árboles, atentando contra su longevidad y su estado sanitario general...

Que asimismo este corte de raíces producen debilidad del los ejemplares, produciendo riesgo de caída, y poniendo en riesgo las personas y propiedades que podrían resultar implicadas...

Que lo propuesto tiene por finalidad eliminar la contaminación visual y reducir riesgos...

Que el objetivo a futuro de Villa General Belgrano es que en materia de tendido de cableado, éste sea subterráneo... es que

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) DISPÓNESE que a partir de la vigencia de esta norma se **INSTALE un POLIDUCTO de EJE CENTRAL SUBTERRÁNEO, EN EL EJE CENTRAL DE LAS CALZADAS** correspondientes al Loteo "Los Manantiales", para los servicios de gas, servicios de cloacas, sistemas de comunicación: telefonía, televisión por cable, radiodifusión, sonido, transmisión de datos, antenas de comunicación en sus diversas modalidades, iluminación, energía eléctrica y cualquier otro similar que se efectúe utilizando cables, que se ofrecen en la actualidad y utilizan el espacio aéreo municipal y/o privado, y que se incorporen en el futuro, en el perímetro interno delimitado por el Loteo Los Manantiales **Circunscripción 01, Sección 04, Manzanas (según Número Oficial de Catastro de la Provincia de Córdoba y Municipio de Villa General Belgrano): 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52,53, 54, 55, 56, 57, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84** y Manzanas (según número de Loteo): 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 13,17, 18, 19, 20, 21, 22._____

Art. 2º) DISPÓNESE que la obra de tendido subterráneo podrá ser construida por particulares, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

a) Contar con Autorización Municipal.--

b) Construirse en el espacio ubicado dentro de los límites del Loteo "Los Manantiales".--

c) Destinarse al uso de uno o varios interesados.--

d) Conformer que una vez habilitado el ducto por el Departamento Ejecutivo Municipal y/o prestadora de servicio, la propiedad pasará al dominio de la Municipalidad / Prestadora de Servicio._____

Art. 3º) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal y/o Prestadora de Servicio a reglamentar los aspectos técnicos que hacen a la construcción, utilización y habilitación del cableado y servicios subterráneo._____

Art. 4º) AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal y/o prestadora de servicio a construir por sí o asociados con terceros "poliductos de uso común" para ser destinados a la prestación de servicios públicos o privados de cableado y servicios subterráneos, cuyos titulares así lo requieran, debiendo garantizar el acceso a los mismos -según disponibilidad- a todos aquellos interesados que cumplan con las exigencias requeridas._____

Art. 5º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento._____

Art. 6º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese._____

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los UN (1) días del mes de Agosto del año Dos Mil Doce (2012)._____

ORDENANZA N° 1694/12

FOLIO N° 1806

S.A.Q./m.l.q.-